

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

EL PRESENTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO, SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, en adelante ENTerritorio, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Operaciones, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. XXX del XX de XXX de 2023, de una parte; y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con C.C. No. XX.XXX.XXX de XXXXXXXX, representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT XXX.XXX.XXX-X, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente Contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. <<ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES>>.

Grupos	Pólizas
Grupo No. 1	Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
Grupo No. 2	Póliza de seguro de Vida Grupo funcionarios
Grupo No. 3	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos (Cyber Edge)

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del vencimiento de las pólizas actuales, sin embargo, a consideración de ENTerritorio se podrá optar por una MAYOR VIGENCIA hasta agotar el presupuesto, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado.

Grupos	Plazo de ejecución del grupo
Grupo No. 1	El plazo de ejecución se contará a partir de 00:00 horas del 20 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

Grupos	Plazo de ejecución del grupo
Grupo No. 2	El plazo de ejecución se contará a partir de las 00:00 horas del 20 de junio de 2023 hasta las 24:00 horas del 20 de junio de 2024 o hasta agotar presupuesto.
Grupo No. 3	El plazo de ejecución se contará a partir de 00:00 horas del 20 de abril de 2023 hasta las 24:00 horas del 19 de abril de 2024 o hasta agotar presupuesto.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio cumpla sus funciones.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2,542,939,326,78), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos y gastos, detallado a continuación:

Grupo No.	Póliza	Valor	IVA	Total por póliza	Total por grupo
1	Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	\$ 31,852,262	\$ 6,051,929,78	\$ 37,904,191,78	\$ 2,366,139,191.78
	Póliza de seguro de Manejo Global Entidades Estatales	\$ 72,000,000	\$ 13,680,000	\$ 85,680,000	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 53,000,000	\$ 10,070,000	\$ 63,070,000	
	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF	\$ 715,000,000	\$ 135,850,000	\$ 850,850,000	
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 1,116,500,000	\$ 212,135,000	\$ 1,328,635,000	
2	Póliza de seguro de Vida Grupo Funcionarios	\$ 34,476,135	(*)	\$ 34,476,135	\$ 34,476,135.00
3	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos (Cyber Edge)	\$ 119,600,000	\$ 22,724,000	\$ 142,324,000	\$ 142,324,000.00
		\$ 2,142,428,397	\$400,510,929,78	\$2,542,939,326,78	\$ 2,542,939,326,78

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

(*) De conformidad con lo previsto en el artículo 427 del Estatuto Tributario, la póliza de vida se encuentra excluida del Impuesto Valor Agregado (IVA).

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio cuenta para la ejecución del presente contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-005002 del 24 de febrero de 2023 por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$2,542,939,326,78).

SEXTA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitidas por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Entidad, y presentación de la factura electrónica, con el lleno de los requisitos legales exigidos por ENTERRITORIO y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

De conformidad con el Artículo 1066 del Código de Comercio – modificado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990, “El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella”.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 - b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 - c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.
 - d. El envío y aceptación de la factura electrónica por parte del supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - f. En el evento en que el supervisor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

Página 3 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

- 3. EL CONTRATISTA** acreditará al supervisor de contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- 4. EL CONTRATISTA** deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO: SISTEMA DE PAGO. El sistema de pago de los contratos de seguro es por PRECIO GLOBAL FIJO POR PÓLIZA, sin fórmula de reajuste para el contrato inicial, no obstante, en caso de realizar adiciones o prórrogas se podrá realizar ajuste al valor de la prima del seguro, en el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta por ciento (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta por ciento (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado.

En caso de que la siniestralidad por póliza sea inferior al sesenta por ciento (60%) del valor de la prima pagada durante el plazo inicialmente contratado, se deberá realizar la adición o prórroga bajo las mismas condiciones inicialmente contratadas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de la Cláusula Penal acordada en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTerritorio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Página 4 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato, si hay lugar a ellas, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta ENTerritorio por conducto del supervisor del contrato.
7. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
8. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el ENTERRITORIO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de ENTerritorio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
9. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por ENTerritorio.
10. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el programa de seguros seleccionado, según los documentos del proceso de selección y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Supervisor o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

Página 5 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



Certificado Número CMD-SG-00012

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
En el evento de que la siniestralidad de la póliza sea mayor al sesenta por ciento (60%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas en caso de ser necesarias, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el sesenta por ciento (60%).
Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.
En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas que se lleguen a solicitar, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes, negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su oferta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Supervisor, en los plazos señalados en la oferta.
7. Pagar las comisiones estándares del mercado para cada ramo o póliza de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros de ENTerritorio, actualmente la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2.
8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la oferta presentada por el ASEGURADOR, las cuales comprenden las siguientes:
 - i. Comunicar al Supervisor con cuatro (4) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
 - ii. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
 - iii. Desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación presencial o virtual, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
 - iv. Realizar Visita técnica de inspección y control de pérdidas. El oferente seleccionado del grupo 1 debe realizar mínimo una (1) inspección, a las instalaciones de ENTERRITORIO, comprometiéndose a entregar al Supervisor una vez se realicen las inspecciones, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas. El oferente debe presentar además el cronograma provisional para la ejecución de las mismas.
 - v. Entregar las notas de cobertura al día hábil siguiente a la publicación del acta de selección del proceso.
 - vi. Expedir las pólizas seleccionadas dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del acta de selección.
 - vii. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
 - viii. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
 - ix. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la Entidad, garantizando información ágil y oportuna.
 - x. Presentar informe trimestral de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el

Página 6 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la Entidad.

- xi.** Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un (1) mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
- xii.** Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- xiii.** Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin ningún costo alguno.
- xiv.** No solicitar documentos, que no fueron indicados en los pliegos de condiciones y en la propuesta, aún en el caso cuando los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
- xv.** Cuando lo solicite ENTERRITORIO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
- xvi.** Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días calendario.
- xvii.** Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias".
- xviii.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ARL, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.
- xix.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- xx.** Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

9.3. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO.

- 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
- 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- 3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- 4. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 5. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión del contrato será ejercida por Gerente del Grupo de Servicios Administrativos.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías.

De conformidad con la anterior disposición, ENTerritorio no exigirá la constitución de garantías para la etapa contractual, considerando lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, que señala que las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos de seguro.

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- a. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, ENTerritorio procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar;
- b. Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos;
- c. Por el cumplimiento del objeto del contrato;
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato;
- e. Cuando EL CONTRATISTA no permita el ejercicio de la Supervisión por parte de ENTerritorio o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas;
- f. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
- c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ENTerritorio procederá a la liquidación del contrato mediante la suscripción de la respectiva acta, según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad.

En virtud de lo establecido en el numeral 52 “Términos para llevar a cabo la liquidación” incluido en el Capítulo VIII “Etapa de Cierre Contractual” de la versión 01 del Manual de Contratación de ENTerritorio (M-PR-01), las partes deberán liquidar los contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

En cualquier caso, este plazo no es óbice para que en cualquier momento las partes liquiden de común acuerdo los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales. En este caso, y de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo, ENTerritorio podrá utilizar los demás mecanismos de cierre contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA OCTAVA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio.
- b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio.

Página 9 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



Certificado Número CMD-SG-00012

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

- d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
- e. Reconocer a ENTerritorio como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
- f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

DÉCIMA NOVENA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso a no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, para el cual se contrató.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL

Página 11 de 13

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



Certificado Número CMD-SG-00012



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo

Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “*información confidencial o privilegiada*”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de ENTerritorio. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo:

- a. En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar,



Proceso de Selección INA-001-2023

Anexo 10. Condiciones contractuales

- siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado.
- b. Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón a las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.